ADELA MARGARITA WIRLLOS ORTIZ DE GALLEGOS
Directora de Registros Civiles (e)
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Firmado por: WIRLLOS ORTIZ DE GALLEGOS Adela Margarita FAU 20295613820 soft
Fecha: 2023/06/13 18:01:40 -05:00
Motivo: Soy el Autor del Documento
Ubicación: San Borja

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

San Borja, 13 de Junio del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000210-2023/DRC/RENIEC

VISTO: El INFORME N° 000446-2023/DRC/SDTN/RENIEC (12JUN2023) emitido por la Sub Dirección Técnico Normativa de esta Dirección de Registros Civiles;

CONSIDERANDO

Que, por la Ley Nº 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en virtud a lo dispuesto en los artículos 177º y 183º de la Constitución Política del Perú, como organismo constitucionalmente autónomo, con personería jurídica de derecho público interno, que goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el cual precisa que el Sistema Registral está conformado por el conjunto de órganos y personas del Registro, que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción y que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, facultándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

SUB DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA V° B° RENIEC

Que, para el ejercicio de sus funciones, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil mantiene estrecha y permanente coordinación con diversas entidades, como las Municipalidades Provinciales y Distritales, Municipios de Centro Poblado Menor (hoy Municipalidad de Centro Poblado), Comunidades Campesinas y Nativas reconocidas y cualquier otra dependencia, instancia o entidad, pública o privada, cuando ello fuese necesario, conforme lo establece el artículo 8º de la Ley Nº 26497- Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural Nº 000086-2021/JNAC/RENIEC del 04MAY2021, dispone en su artículo 39°, que la Dirección de Registros Civiles es el Órgano de línea técnico normativo del Sistema de Registros Civiles, encargado de dar lineamientos, evaluar, supervisar y gestionar las acciones relacionadas con las oficinas del Sistema de Registros Civiles para su funcionamiento, y el literal u), de su artículo 40° establece como su función específica, emitir resoluciones autorizando, actualizando o revocando la delegación de facultades registrales en las Oficinas de Registros del Estado Civil de los Centros Poblados, oficinas Auxiliares y de las Comunidades Nativas;

Que, se establece a la Sub Dirección Técnico Normativa, dentro de las funciones previstas en el citado ROF, en el artículo 98° literal "*j) Evaluar y emitir opinión sobre los expedientes de delegación de funciones registrales a las oficinas de registros del estado civil – OREC de las municipalidades de centros poblados, oficinas auxiliares y comunidades nativas y las modificatorias correspondientes. Así como, evaluar la continuidad o revocatoria de las funciones registrales delegadas*";

Que, la Municipalidad del Centro Poblado de **Miraflores,** ubicada en el distrito de **La Esperanza,** provincia de **Santa Cruz,** departamento de **Cajamarca,** respecto a la delegación funcional registral e incorporación de su Oficina de Registros del Estado Civil al Sistema Registral; a la cual hace referencia el informe de Visto, ha formalizado expediente y anexado la documentación pertinente para la regularización de delegación de funciones registrales, habiendo sido calificado positivamente por la Sub Dirección Técnico Normativa, unidad orgánica encargada de evaluar el proceso de delegación de funciones registrales a las Oficinas de Registros del Estado Civil - OREC, órgano técnico de Registros del Estado Civil;

Que, la Quinta Disposición Complementaria de la Ley Nº 26497- Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil -RENIEC- establece que *"Los jefes de las oficinas de registro deberán adoptar, dentro de su jurisdicción, las acciones pertinentes para propiciar y fiscalizar, con una periodicidad semestral, la inscripción de todos los actos que deban registrarse*";

Que, asimismo, corresponde exclusivamente al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil las funciones de planear, organizar, dirigir, normar y racionalizar las inscripciones registrales de su competencia, entre las que se encuentran los nacimientos, matrimonios, defunciones y demás actos que modifican el estado civil de las personas;

Que, con Resolución Jefatural Nº 023-1996-JEF de fecha 03ABR1996 se delegaron las funciones registrales contenidas en los incisos a, b, c, e, i, l, m, n, o y q, del artículo 44º de la Ley Nº 26497, a las Oficinas de Registros del Estado Civil autorizadas de la República, ubicadas, entre otras instituciones, en las municipalidades de centros poblados, distritales y provinciales;

Que, la Dirección de Registros Civiles emitió la Resolución Directoral Nº 000079-2022/DRC/RENIEC (01AGO2022), que dispone que los procedimientos de **"**Inscripción de Nacimiento en el Perú de Hijos de Peruanos Nacidos en el Exterior**"** que se promuevan en el ámbito de las Oficinas de Registros del Estado Civil de los Centros Poblados, Oficinas Auxiliares y de las Comunidades Nativas, serán tramitadas a partir de la fecha, ante las respectivas Oficinas Registrales del RENIEC, dejando subsistentes las demás funciones registrales delegadas por el RENIEC, correspondiendo a las Oficinas Registrales autorizadas dar cumplimiento a lo dispuesto;

Que, atendiendo a lo expuesto corresponde aprobar la delegación referida, a fin de establecer la vinculación funcional, cuya difusión debe garantizar el acceso de la generalidad de usuarios a los diferentes servicios registrales, dado el carácter público del registro; y,

Estando a lo opinado por la Sub Dirección Técnico Normativa, conforme a las facultades conferidas a la Dirección de Registros Civiles del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC mediante Resolución Gerencial N° 001246-2021/GTH/RENIEC (06JUL2021); y según lo previsto en la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; en el Decreto Supremo Nº 015-98-PCM, Reglamento de las Inscripciones del RENIEC y en el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 000086-2021/JNAC/RENIEC del 04MAY2021;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, e, i, l, m, n, o y q del artículo 44° de la Ley N° 26497; así como las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante tal delegación, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de la Municipalidad del Centro Poblado de **Miraflores,** ubicada en el distrito de **La Esperanza,** provincia de **Santa Cruz,** departamento de **Cajamarca.**

Artículo Segundo. – Disponer que los procedimientos de "Inscripción de Nacimiento en el Perú de Hijos de Peruanos Nacidos en el Exterior" que se promuevan en el ámbito de las Oficinas de Registros del Estado Civil de los Centros Poblados, Oficinas Auxiliares y de las Comunidades Nativas, serán tramitadas ante las respectivas Oficinas Registrales del RENIEC.

Artículo Tercero.- El Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de **Miraflores,** ubicada en el distrito de **La Esperanza,** provincia de **Santa Cruz,** departamento de **Cajamarca,** queda encargado de las funciones registrales cuya delegación se autoriza, ceñida a la normativa vigente, bajo la supervisión y control del RENIEC; asimismo, de la difusión de la respectiva delegación de funciones registrales.

Artículo Cuarto.- El RENIEC, a través de la Sub Dirección Técnico Normativa de la Dirección de Registros Civiles, proporcionará los Libros de Nacimiento, Matrimonio y Defunción, así como orientar e impartir instrucciones a esta, a fin de que el procedimiento registral se realice conforme a las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones de los Registros de Estado Civil.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento a la Oficina de Comunicación y Prensa, Dirección de Registro Electoral, Dirección de Restitución de la Identidad y Apoyo Social, Dirección de Servicios Registrales, Sub Dirección de Procesamiento de Identificación de la Dirección de Registros de Identificación y a la Oficina de Tecnologías de la Información, de ser el caso, a fin de realizar las coordinaciones correspondientes a efectos de publicar o actualizar en el portal web institucional, el listado de Oficinas de Registros del Estado Civil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMADO DIGITALMENTE

Adela Margarita Wirllos Ortiz de Gallegos
Directora de Registros Civiles(e)

(AWO/sza)